

## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE REESTRUCTURA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 QUE CELEBRAN**

- I. EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- II. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES FABRICIO CORDERO DE LA RIVA Y CORNELIO GARZA SOLIS Y CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

#### **I. EL CONVENIO DE REESTRUCTURA.**

1.- Mediante instrumento público número 54,415 de fecha 30 de junio de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaria pública número 212 del Distrito Federal, quedando inscrito en: (i) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza con el número 012/2015 el 30 de junio de 2015; (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de inscripción Conservara los números 423/2011, 424/2011, 438/2011 y 442/2011 el 9 de julio de 2015; y (iii) el Registro del Fideicomiso 1163 con el número 012-015 el 10 de julio de 2015 cuyo Fiduciario es Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Reestructura en donde "EL ESTADO" reconoce que derivado de los Contratos de Apertura de Crédito Simple señalados en los antecedentes 2 al 5 de dicho Convenio de Reestructura adeuda a "BANCOMER" por concepto de principal un monto total de \$3,633'198,396.14 (tres mil seiscientos treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.) en lo sucesivo el "CONVENIO".

Copia del "CONVENIO" se agrega al presente Convenio como **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo.

2.- Con fundamento en el Decreto 642 y en la demás leyes aplicables, con fecha 26 de junio de 2015, "EL ESTADO", como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, celebraron un Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago numero F/1163 (Fideicomiso Maestro), según consta en la escritura numero 54,339 de fecha 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaria pública número 212 del Distrito Federal, y a cuyo patrimonio se afectaron al menos el 94.23% (noventa y cuatro punto veintitrés por ciento) de las participaciones (dicho término se define en el Convenio Modificadorio del Fideicomiso Maestro) y los derechos derivados del IEPS (dicho término se define en el Convenio Modificadorio del Fideicomiso Maestro).

3.- Que al amparo del "CONVENIO", dispuso de la cantidad de \$ 3,633'198,396.14 (tres mil seiscientos treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.) a través de un PAGARÉ "No Negociable" precisamente el día 16 de julio de 2015.

Copia del PAGARÉ se agrega al presente instrumento como **Anexo "B"** para formar parte del mismo.

## DECLARACIONES

I. Declara "**EL ESTADO**" a través de su Secretario de Finanzas.

1.- Que la entidad federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

2.- Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, XV, XXVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Que su encargo como Secretario de Finanzas lo acredita en términos del nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Copia del nombramiento citado en el párrafo que antecede se agrega al presente Convenio como **Anexo "C"** para formar parte integrante del mismo.

4.- Que ha cumplido con todas las disposiciones legales que son aplicables por el Estado de Coahuila de Zaragoza; y que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente Convenio, al momento de la firma del mismo.

5.- Que ha proporcionado a "BANCOMER" la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Convenio, información que a la fecha de firma del presente Convenio no ha sufrido modificación ni cambio alguno.

II. Declara "**BANCOMER**" a través de sus representantes legales:

1.- Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2.- Que acredita su personalidad en términos de la escritura pública 72,992 de fecha 4 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64010 el 18 de marzo del 2003, y que en dicho

instrumento se hizo constar la Conversión de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL y la REFORMA TOTAL a sus estatutos sociales.

3.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio , mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de Apoderados la acreditan el Señor **FABRICIO CORDERO DE LA RIVA**, en términos de la escritura pública número 109,341 de fecha 27 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaria pública número 137 del Distrito Federal, y que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 64010 y el Señor **CORNELIO GARZA SOLIS** en términos de la escritura pública número 112,446 de fecha 23 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la notaria pública número 137 del Distrito Federal, y que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 64010.

III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

1.- Derivado de diversas negociaciones, en este acto "LAS PARTES" convienen en Modificar el "Margen Aplicable" que se encuentra pactado en la cláusula primera correspondiente a Definiciones y Reglas de Interpretación, del "CONVENIO" para quedar en los términos que se establecen en el cuerpo del presente Convenio.

2.-Que reconociéndose recíprocamente su personalidad, las facultades de sus representantes legales y la plena vigencia y fuerza legal del "CONVENIO" convienen en celebrar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" de común acuerdo, en este acto convienen en modificar el "Margen Aplicable" que se encuentra pactado en la clausula primera correspondiente a las Definiciones y Reglas de Interpretación del propio "CONVENIO" para que en lo sucesivo sea aplicable y redactado en los siguientes términos:

*Cláusula Primera.- Definiciones y Reglas de Interpretación. Para efectos de este Convenio, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, ya sea en singular o plural:*

"..."

"Margen Aplicable"

*Significa los puntos base aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Adeudo Total:*

<u>Calificación del Adeudo Total (o el equivalente)</u>	<u>Margen Aplicable (Puntos Base)</u>
AAA	TIIE +140
AA+	TIIE+155

<u>AA</u>	TIIE+170
<u>AA-</u>	TIIE+185
<u>A+</u>	TIIE +200
<u>A</u>	TIIE+215
<u>A-</u>	TIIE+230
<u>BBB+</u>	TIIE+245
<u>BBB</u>	TIIE+260
<u>BBB-</u>	TIIE+280
<u>BB+</u>	TIIE+300
<u>BB</u>	TIIE+320
<u>BB-</u>	TIIE+340

..."

#### **INTERPRETACIÓN AL PAGARÉ.**

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el PAGARÉ con que se documentó la disposición del CONVENIO únicamente servirá para acreditar la disposición y recibo de los recursos por parte de "EL ESTADO" ya que el Margen Aplicable al "CONVENIO" es la que "LAS PARTES" acuerdan en el presente convenio para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Además convienen expresamente "LAS PARTES" que en virtud de que no hay desembolso de recursos y únicamente se está modificando el Margen Aplicable al CONVENIO, no será necesario la suscripción de un nuevo documento de disposición.

#### **AUSENCIA DE NOVACIÓN.**

**TERCERA.-** "LAS PARTES" en este acto manifiestan que el presente Convenio no constituye novación o extinción a las obligaciones establecidas en el "CONVENIO" y salvo lo contenido en el presente Convenio los demás términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO" permanecerán vigentes y sin modificación alguna, subsistiendo con todo su valor, fuerza y alcance legales, ratificando todas y cada una de las obligaciones asumidas por "EL ESTADO"; asimismo en este acto manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente Convenio no existen causas que pudieran invalidarlo o nulificarlo tales como error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que no se reservan acción alguna por estas causas.

#### **DOMICILIOS.**

**CUARTA.-** Para los efectos de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los señalados en el "CONVENIO".

#### **DE LA INSCRIPCIÓN.**

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que "EL ESTADO":

- Haga entrega de un ejemplar original del presente Convenio que contenga su inscripción ante: (i) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de

Zaragoza; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Que Banco Invex en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso **1163** emita y entregue "BANCOMER" la Constancia de Inscripción respectiva del presente Convenio.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

**SEXTA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio , "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la **Ciudad de México** , renunciando "LAS PARTES" a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se firma en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día **08 (ocho) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**.

**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**  
Representado por:

\_\_\_\_\_  
**FABRICIO CORDERO DE LA RIVA**  
Apoderado

\_\_\_\_\_  
**CORNELIO GARZA SOLIS**  
Apoderado

**EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
Representado por:

\_\_\_\_\_  
**C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
Secretario de Finanzas  
del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE REESTRUCTURA CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DIA 8 (OCHO) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).*